

COPIA



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA COMPANIA DE TAXIS
"TAXFRAGATAS S.A." QUE OPERARÁ
EN PUERTO BAQUERIZO MORENO,
CANTON SAN CRISTOBAL,
PROVINCIA DE GALAPAGOS.-
CUANTIA: INDETERMINADA

En Puerto Baquerizo Moreno, capital de la provincia de Galápagos, República del Ecuador, el día de hoy miércoles trece de Agosto del año dos mil ocho, a las diez y quince minutos de la mañana, ante mí, **SEGUNDO ZAPATA VARGAS**, Notario Público del cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, comparecen los señores: **GIANNI LIEBIG ARISMENDY GUERRERO**, portador de la cedula de ciudadanía número dos cero cero cero dos dos seis nueve guión cinco, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, Lic. en Turismo y Hotelería, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mí de lo cual doy fe; **JOSE CAISABANDA ANANCOLLA**, portador de la cedula de ciudadanía número dos cero cero cero cuatro tres tres ocho guión seis, ecuatoriano, mayor de edad, casado, jornalero, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mí de lo cual doy fe; **MARIO ENRIQUE CAIZABANDA ANANCOLLA**, portador de la cedula de ciudadanía número dos cero cero cero cuatro seis ocho uno guión nueve, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, Albañil, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mí de lo cual doy fe; **NAPOLEÓN CAIZABANDA ANANCOLLA**, portador de la cedula de ciudadanía número dos cero cero cero cuatro dos cinco cuatro guión cinco, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Jornalero, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mí de lo cual doy fe; **JAIME RODOLFO CHANGO MASAQUIZA**, portador de la cedula de ciudadanía número dos cero cero cero cinco uno uno ocho guión uno, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Jornalero, residente y

San Cristóbal
Prov. de Galapagos

domiciliado en este lugar, conocido por mi de lo cual doy fe;

6) KYLLAC JACINTO CHILQUINGA MASAQUIZA, portador de la cedula de ciudadanía número dos cero cero cero cero tres ocho seis cuatro guión dos, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Chofer Profesional, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mi de lo cual doy fe; 7) NICOLASA PILLA MASAQUIZA, en representación legal del señor MARIANO CHILQUINGA PATIAG, MEDIANTE PODER GENERAL, cuya copia debidamente certificada se ~~manda~~ agregar como documento habilitante y formará parte integrante de esta escritura, portadora de la cedula de ciudadanía número uno ocho cero dos cinco ocho ocho tres guión ocho, ecuatoriana, mayor de edad, casada, Quehaceres domésticos, residente y domiciliada en este lugar, conocida por mi de lo cual doy fe; 8) MANUEL JEREZ CAIZABANDA, portador de la cedula de ciudadanía número uno ocho cero dos siete cero siete siete nueve guión dos, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Jornalero, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mi de lo cual doy fe; 9) VICTORIANO MASAQUIZA ANANCOLLA, portador de la cedula de ciudadanía número uno ~~ocho~~ cero tres cero tres cinco dos cero guión uno, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Albañil, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mi de lo cual doy fe; 10) JOSE MANUEL MASAQUIZA CAIZABANDA, portador de la cedula de ciudadanía número dos cero cero cero cero cuatro seis cuatro nueve guión seis, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Jornalero, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mi de lo cual doy fe; 11) JOSE ORLANDO MASAQUIZA MASAQUIZA, portador de la cedula de ciudadanía número uno ocho cero tres uno siete ocho cuatro dos guión tres, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, Agricultor, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mi de lo cual doy fe; 12) JORGE ROLANDO MASAQUIZA CRIOLLO portador de la cedula de ciudadanía número dos cero cero cero cero seis uno nueve uno guión siete, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, Agricultor, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mi de lo cual doy fe; 13) JAILY ANTONIO MASAQUIZA JEREZ, portador de la cedula de ciudadanía número uno ocho cero dos



tres cinco nueve cinco uno guión uno, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Tapizador, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mi de lo cual doy fe; ⁽¹⁴⁾ **LORENZO MASAQUIZA MASAQUIZA**, portador de la cedula de ciudadanía número dos cero cero cero cero tres tres siete ocho guión tres, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, Chofer Profesional, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mi de lo cual doy fe; ⁽¹⁵⁾ **MANUEL MASAQUIZA MASAQUIZA**, portador de la cedula de ciudadanía número uno ocho cero dos cero siete nueve cero siete guión siete, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Jornalero, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mi de lo cual doy fe; ⁽¹⁶⁾ **PASCUAL MASAQUIZA MASAQUIZA**, portador de la cedula de ciudadanía número uno ocho cero uno cuatro seis ocho seis seis guión nueve, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Jornalero, conocido por mi de lo cual doy fe; ⁽¹⁷⁾ **SERAFÍN MASAQUIZA PILLA**, portador de la cedula de ciudadanía número uno ocho cero dos siete cinco dos cinco uno guión siete, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Agricultor, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mi de lo cual doy fe; ⁽¹⁸⁾ **JOSE MANUEL MASAQUIZA TUBONA**, portador de la cedula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno cuatro siete uno uno guión cuatro, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Artesano, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mi de lo cual doy fe; ⁽¹⁹⁾ **JUAN MORETA JEREZ**, portador de la cedula de ciudadanía número uno ocho ~~cero~~ dos tres cinco cuatro cinco cuatro guión seis, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Jornalero, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mi de lo cual doy fe; ⁽²⁰⁾ **LAURO MICHAEL PALLO LOGROÑO**, portador de la cedula de ciudadanía número dos cero cero cero cuatro cuatro cuatro cero guión cero, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Estudiante, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mi de lo cual doy fe; ⁽²¹⁾ **JOSE ALFREDO PILLA CHANGO**, portador de la cedula de ciudadanía número dos cero cero cero cuatro dos cinco dos guión nueve, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, Jornalero, según consta en la copia de la cedula que presenta, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mi de lo cual doy fe; **LUIS ENRIQUE PILLA PERICHE**, portador de la

cedula de ciudadanía número uno ocho cero tres uno cuatro cuatro seis cero guión siete, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Obrero, residente y domiciliado en este lugar, conocido por mi de lo cual doy fe; ²³JEAN PAUL RODRÍGUEZ YAULI, portador de la cedula de ciudadanía número dos cero cero cero cero cuatro tres uno cero guión cinco, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, Bachiller en Com-Adm., residente y domiciliado en este lugar, conocido por mi de lo cual doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la minuta que a continuación copio y que textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO.** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución Jurídica de la "COMPANÍA DE TAXIS TAXFRAGATAS S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir esta Compañía de Sociedad Anónima los señores: Arismendy Guerrero Gianni Liebing, divorciado, de ocupación licenciado en Turismo y Hotelería, ecuatoriano; Caisabanda Anancolla José, casado, de ocupación jornalero, ecuatoriano; Caizabanda Anancolla Mario Enrique soltero, de ocupación albañil, ecuatoriano; Caizabanda Anancolla Napoleón, casado, de ocupación jornalero, ecuatoriano; Chango Masaquiza Jaime Rodolfo, casado, de ocupación jornalero, ecuatoriano; Chilinginga Masaquiza Kyllac Jacinto, casado, chofer profesional, ecuatoriano, Chilinginga Patiag Mariano, casado, de ocupación agricultor, ecuatoriano, representado mediante Poder General por la señora Nicolaza Pilla Masaquiza, otorgado por el Notario Carmelo Lacaci de la Peña en Madrid España; Jerez Caizabanda Manuel, casado, de ocupación jornalero, ecuatoriano; Masaquiza Anancolla Victoriano, casado, de ocupación albañil, ecuatoriano; Masaquiza Caizabanda José Manuel, casado, de ocupación jornalero, ecuatoriano; Masaquiza Masaquiza José Orlando, soltero, de ocupación agricultor, ecuatoriano; Masaquiza Criollo Jorge Rolando, soltero, de ocupación agricultor, ecuatoriano; Masaquiza Jerez Jaily Antonio, casado, de ocupación tapizador, ecuatoriano; Masaquiza Masaquiza Lorenzo, soltero, chofer profesional, ecuatoriano; Masaquiza Masaquiza Manuel, casado, de ocupación jornalero, ecuatoriano; Masaquiza Masaquiza Pascual, casado, de ocupación jornalero, ecuatoriano; Masaquiza Pilla Serafin, casado, de ocupación agricultor, ecuatoriano; Masaquiza Tubona José Manuel, casado, de ocupación artesano, ecuatoriano; Moreta Jerez Juan, casado, de ocupación jornalero, ecuatoriano; Pallo Logroño Lanro Michael, casado, de ocupación estudiante, ecuatoriano;



Pilla Chango José Alfredo, soltero, de ocupación jornalero, ecuatoriano; Pilla Periche Luis Enrique, casado, de ocupación obrero, ecuatoriano; y, Rodríguez Jauli Jean Paul, ecuatoriano, divorciado, de ocupación bachiller en Comercio y Administración; los comparecientes son, mayores de edad, domiciliados en el Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, todos capaces para obligarse y contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La "COMPAÑÍA DE TAXIS TAXFRAGATAS S.A." que se constituye mediante este documento se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación. **ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA DE TAXIS TAXFRAGATAS S.A." CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyéndose en el Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, una Compañía que se denominará "COMPAÑÍA DE TAXIS TAXFRAGATAS S.A.", la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** 1.- La Compañía tendrá como objeto: la proyección, organización, operación y prestación de servicios de transportes de pasajeros en TAXIS, el mismo que será brindado directamente en el cantón San Cristóbal, y dentro de la provincia de Galápagos, en vehículos adecuados y sometidos a las exigencias de los Organismos de Transito; 2.- La Compañía para cumplir con el objeto social podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones mercantiles permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento, inclusive podrá realizar toda clase de actividades conexas, dado su carácter de civil, pudiendo participar como promotora, socia o accionista en el capital de toda clase de empresas o compañías, constituidas o por constituirse, y ejercer todos los derechos inherentes a tales calidades. Así mismo podrá asociarse con otras compañías de objeto similar o complementario o con personas naturales para la consecución de sus finalidades sociales; y en general, solicitar y obtener todo género de operaciones crediticias en las instituciones financieras nacionales y extranjeras, y cuantos actos y contratos convenga a sus intereses y que se relacione con su objeto social; 3.- Podrá también importar vehículos partes, piezas automotrices, y demás insumos para la venta al por mayor y menor dentro del mercado nacional, además podrá instalar talleres mecánicos para mantenimiento y reparación de vehículos en general, así como también estaciones de servicio e instalaciones para ensamblaje de vehículos. Podrá actuar como representante en la República del Ecuador o fuera de ella, de

compañías nacionales o extranjeras que tengan actividades que se relacionen con el objeto social; podrá actuar como mandataria y prestar los servicios de asesoría profesional sin limitación de ninguna naturaleza en las tareas comprendidas dentro del objeto social. La compañía para cumplir su objeto social podrá comprar, arrendar, vender, gravar o aceptar gravámenes de bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas, o repuestos para ser comercializados a terceros y los necesarios para instalar la infraestructura que requiera el cumplimiento del objeto. Podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO:** El plazo por el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo la compañía podrá prorrogar su plazo o restringirlo, incluso disolver anticipadamente si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y en este contrato social, previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el Art. 33 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la "COMPAÑÍA DE TAXIS TAXFRAGATAS S.A." es en el Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos.- **CAPITULO SEGUNDO CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la COMPAÑÍA DE TAXIS TAXFRAGATAS S.A." es de DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, divididos en veintitrés acciones, por el valor de cien dólares cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas:

NOMBRES ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Arismendy Guerrero Gianni Liebige	1	\$100.00	\$100.00



Caisabanda Anancolla José	1	\$100.00	\$100.00
Caizabanda Anancolla Mario Enrique	1	\$100.00	\$100.00
Caizabanda Anancolla Napoleón	1	\$100.00	\$100.00
Chango Masaquiza Jaime Rodolfo	1	\$100.00	\$100.00
Chiliquinga Masaquiza Kyllac Jacinto	1	\$100.00	\$100.00
Chiliquinga Patiag Mariano	1	\$100.00	\$100.00
Jerez Caizabanda Manuel	1	\$100.00	\$100.00
Masaquiza Anancolla Victoriano	1	\$100.00	\$100.00
Masaquiza Caizabanda José Manuel	1	\$100.00	\$100.00
Masaquiza Criollo Jorge Rolando	1	\$100.00	\$100.00
Masaquiza Jerez Jaily Antonio	1	\$100.00	\$100.00
Masaquiza Masaquiza José Orlando	1	\$100.00	\$100.00

Causante: *[Handwritten Signature]*
 Herederos: *[Handwritten Signature]*
 Prov. de Galapagos

Masaquiza Masaquiza Lorenzo	1	\$100.00	\$100.00
Masaquiza Masaquiza Manuel	1	\$100.00	\$100.00
Masaquiza Masaquiza Pascual	1	\$100.00	\$100.00
Masaquiza Pilla Serafin	1	\$100.00	\$100.00
Masaquiza Tubona José Manuel	1	\$100.00	\$100.00
Moreta Jerez Juan	1	\$100.00	\$100.00
Pallo Logroño Lauro Michael	1	\$100.00	\$100.00
Pilla Chango José Alfredo	1	\$100.00	\$100.00
Pilla Periche Luis	1	\$100.00	\$100.00
Rodríguez Janli Jean Paúl	1	\$100.00	\$100.00
TOTAL	23	\$ 2.300,00	\$ 2.300,00

ARTICULO SEXTO: ACCIONES. Las acciones estarán numeradas del cero cero un (001) a la veintitrés inclusive (23), íntegramente suscrita y pagada en numerario por accionistas, a la suscripción de la presente y de acuerdo al detalle constantes en la cláusula de integración de capital de este estatuto y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el



domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y de derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o transferencia de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma

Señal
Notario Público San Cristóbal
Prov. de Galapagos

forma que para las juntas ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.**- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Cuando a la primera convocatoria no concurriere dicha representación, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En caso de segunda convocatoria, se constituirá la Junta sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. En las convocatorias posteriores a la primera, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para reformar el estatuto de la Compañía se requerirá en la primera convocatoria un quórum de sesenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Para el caso de la tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ASISTENCIA A LA JUNTA Y REPRESENTACION.**- Todos los accionistas podrán asistir personalmente a las juntas generales o hacerse representar por un Mandatario acreditado mediante carta poder dirigida al o los administradores de la compañía. Sin necesidad que el Mandatario sea accionista.- La representación deberá conferirse con carácter especial para cada junta. Salvo que el Mandatario ostente Poder General del mandante. Dado que cada acción es indivisible, cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un solo representante común, y si no se pusieren de acuerdo, tal nombramiento será hecho en la forma prevista por la Ley. Para asistir a las Juntas será requisito esencial tener inscritas las acciones en el Libro de acciones y accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del Administrador y Comisarios; luego, se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario ad - hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo el caso en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o quien hiciere sus veces, como secretario, redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales resoluciones o acuerdos entrarán en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario o por quienes hayan hechos sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con su respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general la modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, lo que no podrá contar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presente, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Designar al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía; quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Remover por causas legales al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía; c) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; d) Aprobar los estados financiero, los que deberán ser presentados con el informe del

Señal
Proy. de Compañías

comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; e) Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar el aumento o disminución del capital Social de la Compañía; g) Acordar la disminución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado a la del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la Compañía; i) Conocer de los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o reglamentos de la Compañía; j) Autorizar el nombramiento de apoderados generales; l) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; k) Acordar la exclusión de uno o varios accionistas de la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías; m) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en el presente estatuto, y la Ley Ibidem, al Presidente, Gerente, Vicepresidente u otros organismos.

ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Del Presidente y sus respectivas Atribuciones y Deberes: El Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la misma. Sus atribuciones y deberes son: a) Súper vigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales. b) Presidir las Juntas Generales. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acción. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de Juntas generales cuando el Gerente General actúe como Secretario. e) Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso de no habérselo el Gerente General. f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador. g) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos sociales. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** Del Gerente General y sus Atribuciones: El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General se requiere ser ecuatoriano y no necesariamente accionista de la Compañía. Son sus atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de acción; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causa legales; d) Nombrar apoderados generales previa autorización de la Junta General; e) Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General; f) Organizar las oficinas de la Compañía e impartir órdenes de trabajo; g) Presentar a la Junta General



Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre la situación económica de la Compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; h) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así como de operaciones con bancos o cualquier otra Institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes. Hasta por la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Para cantidades superiores será necesario la autorización de la Junta General; i) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía; j) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto sobre el reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; k) Formular el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta General de Accionistas; l) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este Administrador; m) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal, judicial y Extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General de la Compañía. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente General será reemplazado por el Presidente y viceversa. - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:** a) Reemplazar al Presidente o al Gerente General de la Compañía, en caso de falta o ausencia temporal; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y/o el Presidente de la Compañía o Junta General de la misma o la que le imponga el presente estatuto. *El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial, ni extrajudicial de la Compañía, si no únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.* **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.-** La junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. Los designados podrán ser o no accionistas de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUBROGACION.-** En caso de falta definitiva o de ausencia del Comisario principal, este será subrogado por el Comisario suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las atribuciones y derechos del

principal. En caso de falta definitiva de los Comisarios principal y suplente, se convocará a una Junta general de accionistas para nombrar nuevos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Son atribuciones de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO RESERVA, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVAS.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el FONDO DE RESERVA LEGAL hasta que éste alcance por lo menos el Cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma, debe ser repuesto el Fondo de Reserva Legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta general podrá acordar la formación de reservas especiales, estableciendo el porcentajes en beneficios destinado a ello. El reparto de utilidades se hará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.-** Las utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de la acción suscrita y pagada a cada uno de los accionistas. El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas. En el caso de Liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General resuelva nombrar uno o más liquidadores. En cuanto al procedimiento de la Liquidación, se estará a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus reformas.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías, la parte del capital pagado en numerario, será depositada en una cuenta especial de "Integración de Capital", la misma que será abierta a nombre de la **COMPAÑÍA DE TAXIS "TAXFRAGATAS S.A."**, en uno de los Bancos del cantón Puerto Baquerizo Moreno, o de la provincia de Galápagos. El certificado del depósito bancario se protocolizará con la Escritura Pública correspondiente.- **CLÁUSULA TERCERA.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías se designa para el cargo de Presidente al señor José Alfredo Pilla Chango, y para el cargo de Gerente General y Representante Legal el señor José Caisabanda Anancolla.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**



ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- Para la operación de las unidades destinadas al Transporte de Pasajeros en taxis, la Compañía requerirá la intervención de Chóferes Profesionales con licencia Tipo "C, D y E", de conformidad con el reglamento de documentos de tránsito. Las tarifas que registran en la Compañía serán fijadas por las autoridades de Tránsito. Además se entenderán incorporadas las disposiciones legales y pertinentes de la Ley de Compañías y más Leyes ecuatorianas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transportes de pasajeros de taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

ARTÍCULO CUADRACÉSIMO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.-

ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecimientos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlos.-

DECLARACIONES FINALES.-

Expresamente los Accionistas declaran lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que registran a la Compañía y que aparecen transcrito en los capítulos segundo y tercero del presente Estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas.-

b) Los accionistas facultan al Abogado Patrocinador Doctor Mario Araujo Salgado, para que por si mismo o interpuesta persona, realice las gestiones y los tramites necesarios para el perfeccionamiento de Constitución de la Compañía.- Hasta aquí la minuta.-

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este acto.- D. DR. MARIO ARAUJO S. MAT. 3860 C.A.P.- **H a s t a a q u í l a m i n u t a**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se manda insertar a los protocolos de escrituras públicas y otros documentos de esta Notaría a mi cargo correspondiente al

Notario en Galapagos
C.M.P.
Prov. de Galapagos

presente año dos mil ocho - Los comparecientes quedan bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura y se sujetan al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas presentadas en aquella con amplia y espontánea voluntad.- La cuantía por su naturaleza se la considera como indeterminada.- La presente escritura queda exenta del pago de impuestos al Fisco, de conformidad con lo que dispone la "Ley de Régimen Tributario Interno", publicada en el registro Oficial número trescientos cuarenta y uno de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- De existir cualquier otro impuesto que tenga relación con los impuestos al Fisco, la parte interesada deberá cubrir dichos pagos.- Se mandan agregar como documentos habilitantes: a) La Resolución número 001-CJ-020-2008-CN/TT, del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre; b) un oficio de la Superintendencia de Compañías; y c) Un certificado de Depósito a plazo otorgado por el Banco del Pacífico.- A fin de que surta los efectos legales, inscribese una copia del presente Instrumento Público ante la señora Registradora Mercantil, funciones que las ejerce la señora Secretaria del Gobierno Municipal de este Cantón, según lo que dispone el Decreto Supremo de Provincialización de Calapagos número ciento sesenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número doscientos cincuenta y seis de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.- Leída como les fue la presente escritura a los comparecientes en clara y alta voz de principio a fin por mí el Notario Público, dichos comparecientes la aprueban y se ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Gianni Arizmendi Cuerrera
C.C. 100001169 5


José Chisabanda Anancalla
C.C. 100004338 6



Mario Caizabanda

Mario Caizabanda Anancolla
CC. 200004681-9

Napoleón Caizabanda

Napoleón Caizabanda Anancolla
CC. 200004254-5

Jaime Chango

Jaime Chango Masaquiza
CC. 200005118-1

Kyllac Chilliquinga

Kyllac Chilliquinga Masaquiza
CC. 200003864-2

Nicolasa Pilla

Nicolasa Pilla Masaquiza
CC. 180258883-9

Manuel Jerez

Manuel Jerez Caizabanda
CC. 180270779-2

Victoriano Masaquiza

Victoriano Masaquiza Anancolla
CC. 180303520-1

Jose Masaquiza

Jose Masaquiza Caizabanda
CC. 200004649-6

Notaria del Cantón San Cristóbal
P.O. de Galapagos



Jorge Masaquiza Criollo.
CC. 200006191-7



Jaily Masaquiza Jerez
CC. 180235951-1



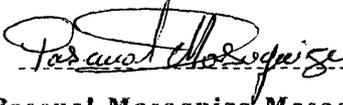
José Masaquiza Masaquiza
CC. 180317842-3



Lorenzo Masaquiza Masaquiza
CC. 200003378-3



Manuel Masaquiza Masaquiza
CC. 180207907-7



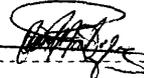
Pascual Masaquiza Masaquiza
CC. 180146866-9



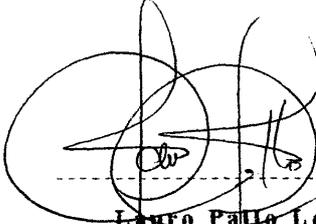
Serafin Masaquiza Pilla
CC. 180275251-7



José Masaquiza Tubona
CC. 180214711-4

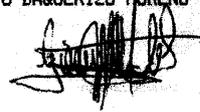


Juan Moreta Jerez
CC. 180235454-6



Lauro Fallo Logroño
CC. 200004440-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 200002269-5
 ARISMENDY GUERRERO GIANNI LIEBIG
 GALAPAGOS/SAN CRISTOBAL/PTO BAQUERIZO MORE
 07 ABRIL 1963
 001- 0022 00007 M
 GALAPAGOS/ SAN CRISTOBAL
 PTO BAQUERIZO MORENO 1963




ECUATORIANA***** V4443V4442
 DIVORCIADO
 SUPERIOR LIC. TURISMO Y HOTELE
 LUIS FELIPE ARISMENDY
 ZOILA GEORGINA GUERRERO
 QUITO 29/11/2007
 28/11/2019

2642582



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 200002269-5 0128-1
 ARISMENDY GUERRERO GIANNI LIEBIG
 GALAPAGOS SAN CRISTOBAL
 PTO. BAQUERIZO MORENO
 DUPLICADO USD: \$
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GALAPAGOS - 000218
 163254 11/12/2007 11:29:27
 0163254



Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE GALAPAGOS
 CREDENCIAL DE IDENTIFICACION



NOMBRE: GIANNI LIEBIG
 APELLIDO: ARISMENDY GUERRERO
 CÉBULA: 200002269-5
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 No. 1101869
 PERMANENTE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1963-04-07
 MOTIVO: ART. 26-3-A
 EMISION: 2006-09-21, ACTUALIZACION: 2011-09-21



ingala

INSTITUTO NACIONAL GALAPAGOS

La Constitución Política de la República del Ecuador dispone en su Art. 238: "Existirán regímenes especiales de administración territorial por consideraciones demográficas y ambientales. Para la protección de las áreas sujetas a régimen especial, podrán limitarse dentro de ellas los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad que pueda afectar al medio ambiente. La ley regulará cada régimen especial."

La residencia en Galapagos es un derecho y orgullo personal e inalienable, creado para proteger al habitante insular y a su entorno ambiental. Es su deber proteger sus derechos y los de sus hijos. El mal uso de esta credencial será sancionado conforme a la Ley.


 Lcda. Grace Unda
 PRESIDENTA


 Lcdo. Edgar Muñoz
 SECRETARIO

Si encuentra este documento favor remitirlo a:
 Oficinas Instituto Nacional Galapagos / Pto. Ayora, Puerto Baquerizo Moreno, Puerto Villamil, Galapagos - Ecuador
 Email: info@ingala.gov.ec - Telefonos: (593)-5-252-6151/252-0171/252-9157

CIUDADANIA 200004338-6
 CAISABANDA ANANCOLLA JOSE
 TUNGURAHUA/PELILEO/BENITEZ /PACHANLICA/
 02 MARZO 1972
 001- 0010 00010 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 BENITEZ /PACHANLICA/ 1972



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E33431224E
 CASADO ROSA M.PILLA CHANGO
 PRIMARIA JORNABERO
 FRANCISCO CAISABANDA
 MAGDALENA ANANCOLLA
 SAN CRISTOBAL 22/02/2007
 22/02/2019

0012682



004-0002 2000043386
 NUMERO CEDULA
 CAISABANDA ANANCOLLA JOSE

GALAPAGOS SAN CRISTOBAL
 PROVINCIA CANTON
 PTO. BAQUERIZO MORENO
 PARROQUIA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE GALAPAGOS
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA



NOMBRE : JOSE
 APELLIDO : CAISABANDA ANANCOLLA
 CEDULA : 200004338-6
 NACIONALIDAD : ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO : 1972-03-02
 MOTIVO : ART. 26-3A
 EMISION : 2006-09-15 ACTUALIZACION : 2011-09-15

No. 1104738
 PERMANENTE



INSTITUTO NACIONAL GALAPAGOS

La Constitución Política de la República del Ecuador dispone en su Art. 238.- "Existirán regímenes especiales de administración territorial por consideraciones demográficas y ambientales. Para la protección de las áreas sujetas a régimen especial, podrán limitarse dentro de ellas los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad que pueda afectar al medio ambiente. La ley normará cada régimen especial."

La residencia en Galápagos, es un derecho y orgullo personal e intransferible, creado para proteger al habitante insular y a su entorno ambiental. Es su deber proteger sus derechos y los de sus hijos. El mal uso de esta credencial será sancionado conforme a la Ley.

[Signature]
 Lcda. Grace Unda
 PRESIDENTA

[Signature]
 Lcdo. Edgar Muñoz
 SECRETARIO

Si encuentra este documento favor remitirlo a:
 Oficina Instituto Nacional Galápagos / Pto. Ayora, Puerto Baquerizo Moreno, Puerto Villamil, Galápagos - Ecuador.
 Email: info@ingala.gov.ec Teléfono: (593) 5-252-6151/(593) 0171/252-9157

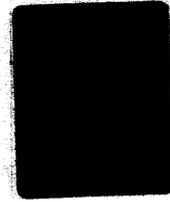
ECUATORIANA***** A1343A1142
CASADO ANTONIO MASAQUIZA JEREZ
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
LORENZO RAUL PILLA
ZOLA MASAQUIZA
AMBATO 10/10/2006
10/10/2018

REN 0317056
Dig



REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTROS CIVILES
MULTIPLICIDAD DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA 180258883-8
PILLA MASAQUIZA NICOLASA
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
02 FEBRERO 1972
001- 0148 00143 F
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO 1972

Nicolasa P. J.
FIRMA DEL REGISTRADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE GALAPAGOS
CREDENCIAL DE RESIDENCIA



NOMBRES: NICOLASA
APELLIDOS: PILLA MASAQUIZA
CEDULA: 180258883-8
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
F / NACIMIENTO: 1972-02-02
MOTIVO: DERECHO
EMISION: 2003-10-16 CADUCA: 2008-02-02



CRI



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CIRCULAR INTERIOR N° 113-11-0001
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
230-0005 1802588838
NUMERO CEDULA
PILLA MASAQUIZA NICOLASA
GALAPAGOS SAN CRISTOBAL
PROVINCIA CANTON
PTO. BAGUERIZO MORENO
PARROQUIA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 180214711-4
 MASAQUIZA TUBONA JOSE MANUEL
 TUNGURAHUA/PELILEO/SALASACA
 05 DICIEMBRE 1966
 005- 0193 01513 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1966

Jose Manuel Masquiza



ECUATORIANA***** VIGENCIA 1999
 CASADO TRANSITO JERES CAMERO
 PRIMARIA ARTESANO
 NICOLAS MASAQUIZA
 MARIA TUBONA 04/03/2008
 SAN CRISTOBAL 04/03/2020
 0014555



RE PUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION



No. 1105122
PERMANENTE

NOMBRE: JOSE MANUEL
 APELLIDO: MASAQUIZA TUBONA
 CEDULA: 180214711-4
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO: 1966-12-05
 MOTIVO: ART. 26-31
 EMISION: 2006-10-16 ACTUALIZACION: 2011-10-16

Jose Manuel

ingala

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

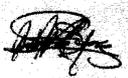
10 DE SEPTIEMBRE DE 2017

282-0004 1802147114
 NUMERO CEDULA
 MASAQUIZA TUBONA JOSE MANUEL

GALAPAGOS SAN CRISTOBAL
 PROVINCIA CANTON
 PTO. BAQUERIZO MORENO
 PARROQUIA
Masaquiza



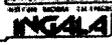

 CIUDADANIA 180235454-6
 MORETA JEREZ JUAN
 TUNGURAHUA/PELILEO/SALASACA
 18 ABRIL 1970
 001- 0293 00293 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1970



ECUATORIANA ***** U494XU2242
 CASADO MARGARITA CAIZABANDA CAIZA
 PRIMERA JORNALERO
 JUAN MORETA
 ALEGRIA JEREZ
 SAN CRISTOBAL 28/09/2006
 28/09/2010

BEN 0012039



REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE GALAPAGOS

 CREDENCIAL DE RESIDENCIA
 No. 1107935-7 PERMANENTE

NOMBRES: JUAN
 APELLIDOS: MORETA JEREZ
 CEDULA: 180235454-6
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F / NACIMIENTO: 1970-04-18
 MOTIVO: CONYUGE
 EMISION: 2003-12-22 CADUCA: 2008-04-18



CRI

CERTIFICACION DE VOTACION

102-0005 1802354546
 NUMERO CEDULA
 MORETA JEREZ JUAN

GALAPAGOS SAN CRISTOBAL
 PROVINCIA CAJON
 PTO. BAQUERIZO
 PARROQUIA

Justo Lopez Candia


 CIUDADANIA 200004440-0
 PALLO LOGROÑO LAURO MICHAEL
 GALAPAGOS/SAN CRISTOBAL/PTO. BAQUERIZO MORE
 30 ABRIL 1977
 001 0006 00006 M
 GALAPAGOS/SAN CRISTOBAL
 EL PROGRESO 1977

ECUATORIANA***** X444414442
 CASADO ELVIA VILLAMAR LITARDO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EMILIANO MISAEL PALLO
 NANCY DEL PILAR LOGROÑO
 SAN CRISTOBAL 17/07/2006
 27/07/2018

0021693



239-0005 NUMERO
 2000044400 CEDULA
 PALLO LOGROÑO LAURO MICHAEL

GALAPAGOS PROVINCIA
 PTO. BAQUERIZO MUNICIPIO
 PARROQUIA
 SAN CRISTOBAL CANTON
Julia Lara Revilla

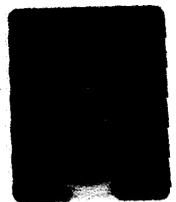
ingala REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE GALAPAGOS
CREDECIAL DE RESIDENCIA
 No. 1103278-7 PERMANENTE

NOMBRES: LAURO MICHAEL
 APELLIDOS: PALLO LOGROÑO
 CEDULA: 200004440-0
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F. NACIMIENTO: 1977-04-30
 MOTIVO: NATIVO
 EMISION: 2004-01-15 CADUCA: 2009-04-30




CIUDADANIA 200004252-9
PILLA CHANGO JOSE ALFREDO
TUNBURAHUA/PELILEO/SALASACA
19 MAYO 1975
003- 0158 00356 M
TUNBURAHUA/ PELILEO
PELILEO 1975

Jose Alfredo Pilla



ECUATORIANA***** V4444V4444
SOLTERO
PRIMARIA JORNALERO
JOSE PILLA JEREZ
MARGARITA CHANGO MASAGUIZA
AMBATO 23/02/2007
23/02/2019

0343238



017-0006 2000042529
NUMERO CEDULA
PILLA CHANGO JOSE ALFREDO

GALAPAGOS PROVINCIA
PTO. BAQUERIZO MORENO PARROQUIA
SAN CRISTOBAL CANTON

Jose Alfredo Pilla



 REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE GALAPAGOS
CREDENCIAL DE RESERVA



No. 1103229
PERMANENTE

NOMBRE: JOSE ALFREDO
APELLIDO: PILLA CHANGO
CEDULA: 200004252-9
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
F/NACIMIENTO: 1975-05-19
MOTIVO: ART. 26-3A
EMISION: 2007-06-04 F/ACTUALIZA: 2011-08-15

Jose Alfredo Pilla

ingala



CIUDADANIA 180314460-7
 ILLA PERICHE LUIS ENRIQUE
 TUNGURAHUA/PELILBO/SALASACA
 2 ENERO 1978
 002- 0045 00245 M
 TUNGURAHUA/ PELILBO
 PELILBO 1978



ECUATORIANA*****
 CABADO MARIA PILLA MASQUITZA
 PRIMARIA OBRERO
 MARIANO PILLA TUBON
 ROSA CORINA PERICHE
 SAN CRISTOBAL 28/03/2007
 28/03/2019

REN 0012790



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 024-0006
 NUMERO 1803144607
 CEDULA
 PILLA PERICHE LUIS ENRIQUE
 GALAPAGOS
 PROVINCIA SAN CRISTOBAL
 PISO BAQUERIZO MORONA
 PARROQUIA CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOMBRE: LUIS ENRIQUE
 APELLIDO: PILLA PERICHE
 CEDULA: 180314460-7
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO: 1978-01-12
 MOTIVO: ART. 26-38
 EMISION: 2008-01-14 F/ACTUALIZA: 2013-01-14
 No. 1106950
 PERMANENTE

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE TRANSITO
 TITULO DE CONDUCTOR
 2007
 [Handwritten signature]



Ciudadanía 200004310-5
RODRIGUEZ YAULI JEAN PAUL
GALAPAGOS/SAN CRISTOBAL/PTO BAEQUERIZO MORE
17 SEPTIEMBRE 1979
001- 0040 00040 M
GALAPAGOS/ SAN CRISTOBAL
PTO BAEQUERIZO/MORENO 1979



ECUATORIANA***** 943312222
DIVORCIADO
SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ
CARMEN YAULI
SAN CRISTOBAL 12/05/2007
22/05/2019

0012883

REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE GALAPAGOS
CREDENCIAL DE RESIDENCIA



NOMBRE: JEAN PAUL
APELLIDO: RODRIGUEZ YAULI
CEDULA: 200004310-5
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
F/NACIMIENTO: 1979-09-17
MOTIVO: ART. 26-1AL
EMISION: 2007-07-09 F/ACTUALIZA: 2012-07-09

No. 1100049
PERMANENTE

ingala
GALAPAGOS

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

200-0006 2000043105
NUMERO CEDULA
RODRIGUEZ YAULI JEAN PAUL

GALAPAGOS
PROVINCIA
PTO. BAEQUERIZO MORENO
CANTON

SECRETARIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180270779-2
 JEREZ CAIZABANDA MANUEL
 TUNGURAHUA/PELILLO/SALASACA
 28 OCTUBRE 1972
 005- 0068 00568 M.
 TUNGURAHUA/ PELILLO
 PELILLO 1972




ECUATORIANA-***** VERBALES
 CASADO FRANCISCA MARGARITA MARGARITA
 PRIMARIA JORNALERO
 RAFAEL JEREZ
 ROSA CAIZABANDA
 SAN CRISTOBAL 26/06/2006
 26/06/2018
 REN 0021374
 City





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 055-0004 1802707792
 NUMERO CEDULA
 JEREZ CAIZABANDA MANUEL
 GALAPAGOS SAN CRISTOBAL
 PROVINCIA CANTON
 PTO. SAQUERIZO MORENO
 PARRQUIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 No. 1103931 PERMANENTE
 NOMBRE: MANUEL
 APELLIDO: JEREZ CAIZABANDA
 CEDULA: 180270779-2
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO: 1972-10-28
 MOTIVO: ART. 26-3A
 EMISION: 2006-09-05 ACTUALIZACION: 2011-09-05




CIUDADANIA 180303520-1
 VICTORIANO MASAQUIZA ANANCOLLA
 20 DE MARZO DE 1976
 TUNGURAHUA/PELILEO/SAL
 02 013 00
 TUNGURAHUA/PELILEO
 PELILEO/78




ECUATORIANA V4444 V4442
 CASADO GLORIA MASAQUIZA
 PRIMARIA ALBAÑIL
 VICTORIANO MASAQUIZA
 MARIA ADELAIDA ANANCOLLA
 PTO. BAQUERIZO/24/SEPTIEMBRE
 24 SEPTIEMBRE DE 2011




IDENTIFICACION DE VICTORIANO
 240-0004 1803035201
 NUMERO CEDULA
 MASAQUIZA ANANCOLLA VICTORIANO

GALAPAGOS SAN CRISTOBAL
 PROVINCIA CANTON
 PTO. BAQUERIZO MORENO
 PARROQUIA

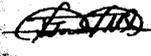



REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE GALAPAGOS
 CREDENCIAL DE IDENTIFICACION



NOMBRE: VICTORIANO
 APELLIDO: MASAQUIZA ANANCOLLA
 CEDULA: 180303520-1
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO: 1976-03-20
 MOTIVO: ART. 26-3B
 EMISION: 2007-05-17 F/ACTUALIZA: 2012-05-17

No. 1106576
 PERMANENTE

200 CIA NACIONAL DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL DE TRANSITO
 TITULO DE CONDUCTOR



PERMISO BAJA
 PERMISO BAJA NO. 161900022
 PERMISO BAJA NO. 161900022
 PERMISO BAJA NO. 161900022
 PERMISO BAJA NO. 161900022



CIUDADANIA 200004649-6
MASAQUIZA CAIZABANDA JOSE MANUEL
TUNGURAHUA/PELILEO/SALASACA
07 FEBRERO 1977
001- 0098 00098 M
TUNGURAHUA/ PELILEO
SALASACA 1977



Jose Manuel Masaquiza

ECUATORIANA***** V4443V44XX
CASADO MARIA P CHILIGUINGA C
PRIMARIA JORNALERO
MANUEL MASAQUIZA MASAQUIZA
MARIA ROSA CAIZABANDA
SAN CRISTOBAL 27/01/2005
27/01/2017

0008973



242-0004 2000046496
NUMERO CEDULA
MASAQUIZA CAIZABANDA JOSE MANUEL
GALAPAGOS SAN CRISTOBAL
PROVINCIA CANTON
PTO. BAQUERIZO MORENO
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE GALAPAGOS
CREDENCIAL DE RESIDENCIA
No. 1197000 PERMANENTE

NOMBRES: JOSE MANUEL
APELLIDOS: MASAQUIZA CAIZABAND
CEDULA: 200004649-6
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
F / NACIMIENTO: 1977-02-07
MOTIVO: DERECHO
EMISION: 2003-04-03 CADUCA: 2008-02-07




 CIUDADANIA 200006191-7
 MASAQUIZA CRIOLLO JORGE ROLANDO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 18 FEBRERO 1986
 001- 0279 00279 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1986

ECUATORIANA*****
 SELTERO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 MANUEL MASAQUIZA PANDORGA
 ZOILA CRIOLLO JEREZ
 SAN CRISTOBAL 13/04/2007
 13/04/2019
 REN 0012881


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE GALAPAGOS
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA
 NOMBRES: JORGE ROLANDO
 APELLIDOS: MASAQUIZA CRIOLLO
 CEDULA: 200006191-7
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F / NACIMIENTO: 1986-02-18
 MOTIVO: ASCENDENCIA
 EMISION: 2004-10-28 CADUCA: 2009-02-18
 CREI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 249-0804 NUMERO
 2000061917 CEDULA
 MASAQUIZA CRIOLLO JORGE ROLANDO
 GALAPAGOS PROVINCIA
 DCD. BAGUERIZO MOHRE PARROQUIA
 SAN CRISTOBAL CANTON
 SECRETARIA



CIUDADANIA 180235951-1
 MASAQUIZA JEREZ JAILY ANTONIO
 TUNGURAHUA/PELILEO/SALASACA
 18 FEBRERO 1968
 001-0108 00108 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO 1968

ECUATORIANA***** A13238221
 CASADO NICOLASA PILLA MASAQUIZA
 PRIMARIA TAPIZADOR
 JOSE MASAQUIZA
 JERONIMA JEREZ
 AMBATO 02/18/2004
 02/03/2016
 REN 151503

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 NO DE IDENTIFICACION 180235951-1
 253-0004 1802359511
 NOMBRE CEDULA
 MASAQUIZA JEREZ JAILY ANTONIO
 GALAPAGOS SAN CRISTOBAL
 PROVINCIA CANTON
 P.O. BAQUERIZO MORENO PARRISOLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE GALAPAGOS
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA
 NOMBRES: JAILY ANTONIO
 APELLIDOS: MASAQUIZA JEREZ
 CEDULA: 180235951-1
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F / NACIMIENTO: 1968-02-18
 MOTIVO: CONYUGE
 EMISION: 2008-02-14 CADUCA: 2010-02-14

POLEA NACIONAL DEL ECUADOR
 R-200
 IDENTIFICACION
 NOMBRE: JAILY ANTONIO MASAQUIZA JEREZ
 CANTON: SAN CRISTOBAL
 PROVINCIA: GALAPAGOS
 FECHA: 02/03/2016
 FOTO: 35x45

CIUDADANIA 180317842-3
MASAQUIZA MASAQUIZA JOSE ORLANDO
TUNGURAHUA/PELILEO/SALASACA
22 ABRIL 1983
002- 0036 00236 M
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO 1983

Jose Orlando



ECUATORIANA***** E1131A1121
SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR
SEGUNDO ANGELINO MASAQUIZA
ROSITA MASAQUIZA JEREZ
SAN CRISTOBAL 27/01/2006
27/01/2018

0011098



269-0004 1803178423
NUMERO CEDULA
MASAQUIZA MASAQUIZA JOSE ORLANDO

GALAPAGOS SAN CRISTOBAL
PROVINCIA CANTON
PTO. BAQUERIZO MORENO
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE GALAPAGOS
CREDENCIAL DE RESIDENCIA
No. 110982-1 PERMANENTE

NOMBRES: JOSE ORLANDO
APELLIDOS: MASAQUIZA MASAQUIZA
CEDULA: 180317842-3
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-04-22
MOTIVO: ASCENDENCIA
EMISION: 2004-10-04 CADUCA: 2009-04-22

CRI



CIUDADANIA 200003378-3
MASAQUIZA MASAQUIZA LORENZO
TUNGURAHUA/PELILEO/SALASACA
18 OCTUBRE 1972
003- 0350 00350 M
TUNGURAHUA/ PELILEO
SALASACA 1972

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA
MANUEL MASAQUIZA
ZOILA MASAQUIZA
SAN CRISTOBAL
08/05/2007
08/05/2019

0012948



30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

271-0004 2000033783
NUMERO CEDULA
MASAQUIZA MASAQUIZA LORENZO

GALAPAGOS SAN CRISTOBAL
PROVINCIA CANTON
PTO. BAQUERIZO MORENO
PARROQUIA

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE GALAPAGOS
CIRCUNSCRIPCION DE RESIDENCIA



NOMBRE: LORENZO
APELLIDO: MASAQUIZA MASAQUIZA
CEDULA: 200003378-3
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
F/NACIMIENTO: 1972-10-18
MOTIVO: ART. 26-3B
EMISION: 2006-10-05 ACTUALIZACION: 2011-10-05

[Handwritten signature]

ingala

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Cedula de CIUDADANIA 180146866-9
 MASAQUIZA MASAQUIZA PASCUAL
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 24 NOVIEMBRE 1956
 001- 0165 00493 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1956



Pascual Masaquiza

ECUATORIANA***** V4444V2242
 CASADO JEREZ JEREZ ROSA
 PRIMARIA JORNALERO
 JUAN MASAQUIZA
 MARIA MASAQUIZA
 SAN CRISTOBAL 25/09/2006
 25/09/2018
 REN 0021897
 Cip




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

274-0004 NUMERO
 1801468669 CEDULA
 MASAQUIZA MASAQUIZA PASCUAL

GALAPAGOS PROVINCIA
 PTO. BAQUERIZO MORANO PARROQUIA
 SAN CRISTOBAL CANTON



PRESENTE DE LA JURE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE GALAPAGOS
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA



NOMBRE : PASCUAL
 APELLIDO : MASAQUIZA MASAQUIZA
 CEDULA : 180146866-9
 NACIONALIDAD : ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO : 1956-11-24
 MOTIVO : ART. 26-31
 EMISION : 2006-11-24 ACTUALIZACION : 2011-11-24

No. 1106866
 PERMANENTE

ingala

Pascual Masaquiza



EQUATORIANA***** E333312222
 CASADO MARIA MARGARITA JIMENEZ JEREZ
 PRIMARIA JORNALERO
 FRANCISCO CAIZABANDA
 MARIA MAGALENA ANANCOLLA
 QUITO 09/02/2007
 09/02/2019
 2270091

CIUDADANIA 200004254-5
 CAIZABANDA ANANCOLLA NAPOLEON
 TUNGURAHUA/PELILEO/SALASACA
 12 AGOSTO 1974
 001- 0022 00220 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1977

REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE GALAPAGOS
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA

NOMBRE: NAPOLEON
 APELLIDO: CAIZABANDA ANANCOLLA
 CEDULA: 200004254-5
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO: 1974-08-12
 MOTIVO: ART. 26-3A
 EMISION: 2006-08-16 ACTUALIZACION: 2011-08-16

No. 1104410
 PERMANENTE

ingala

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 COMANDO NACIONAL DE TRAFICO
 TITULO DE CONDUCTOR

200

NOMBRE: NAPOLEON CAIZABANDA ANANCOLLA
 DNI: 200004254-5
 CATEGORIA: B
 FECHA DE EMISION: 12/08/2012
 FECHA DE VENCIMIENTO: 12/08/2017

019-0002 2000042545
 NUMERO CEDULA
 CAIZABANDA ANANCOLLA NAPOLEON

GALAPAGOS PROVINCIA
 PTO. BAGUERZO MORENO PARROQUIA
 SAN CRISTOBAL CANTON

09/02/2019

CIUDADANIA 200005118-1
 CHANGO MASAQUIZA JAIME RODOLFO
 TUNGURAHUA/PELILEO/SALASACA
 23 AGOSTO 1980
 003- 0020 00610 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1980

CASADO FANNY P MASAQUIZA SAILEMA
 PRIMARIA JORNALERO
 CARLOS CHANGO
 LORENZA MASAQUIZA
 SAN CRISTOBAL 15/09/2004
 15/09/2006
 REN 0007247

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOMBRE: JAIME RODOLFO
APELLIDO: CHANGO MASAQUIZA
CEDULA: 200005118-1
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
F/NACIMIENTO: 1980-08-23
MOTIVO: ART. 26-3A
EMISION: 2007-09-20 **F/ACTUALIZA:** 2012-09-20

No. 1103197-2
 PERMANENTE



La Constitución Política de la República del Ecuador dispone en su Art. 238.- "Existirán regímenes especiales de administración territorial por consideraciones demográficas y ambientales. Para la protección de las áreas sujetas a régimen especial, podrán limitarse dentro de ellas los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad que pueda afectar al medio ambiente. La ley normará cada régimen especial."

La residencia en Galápagos, es un derecho y orgullo personal e intransferible, creado para proteger al habitante insular y a su entorno ambiental. Es su deber proteger sus derechos y los de sus hijos. El mal uso de esta credencial será sancionado conforme a la Ley.


 BLGO. ELIECER CRUZ B.
 PRESIDENTE CCCRI


 QUIM FABIAN ZAPATA E.
 SECRETARIO CCCRI

Si encuentra este documento favor remitirlo a:
 Oficinas Instituto Nacional Galápagos / Pto. Ayora, Puerto Baquerizo Moreno, Puerto Vilami, Galápagos - Ecuador.
 Email: info@ingala.gov.ec Teléfonos: (593)-5-251-6151/251-0171/251-9157

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

135-0002 2000051181
 NUMERO CEDULA
 CHANGO MASAQUIZA JAIME RODOLFO

GALAPAGOS PROVINCIA
 PTO. BAQUERIZO MORENO PARROQUIA

SAN CRISTOBAL CANTON



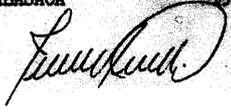

R-2000
 COMISIA NACIONAL DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL DE TRANSITO
 TITULO DE CONDUCTOR



PERMISO ALTA
 CATEGORIA SAN CRISTOBAL
 FECHA 12/11/2008
 VALIDEZ 03/03/2008




 CIUDADANIA 200003864-2
 CHILIQUINGA MASAQUIZA KYLLAC JACINTO
 TUNGURAHUA/PAILLON/SALASACA
 22 DICIEMBRE 1972
 001- 0005 00006 M
 TUNGURAHUA/ PAILLON
 SALASACA 1972



ECUATORIANA***** V3333V2222
 CABADO NANCY DEL ROCIO PANDORO MASAB
 PRIMARIA- CHOFER PROFESIONAL
 RAFAEL CHILIQUINGA
 ROSA MASAQUIZA
 SAN CRISTOBAL 29/10/2007
 29/10/2019
 REN 0013460

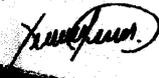


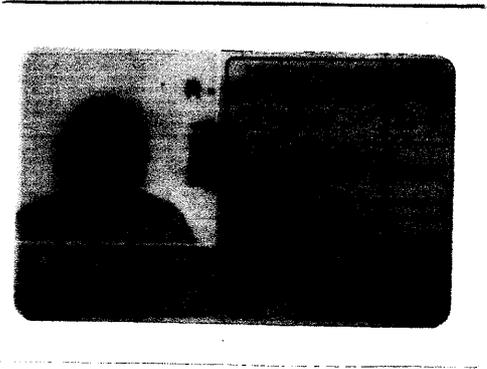


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 169-0002 2000038642
 NUMERO CEDULA
 CHILIQUINGA MASAQUIZA KYLLAC
 JACINTO
 GALAPAGOS SAN CRISTOBAL
 PROVINCIA CANTON
 P.D. BAQUERIZO MORENO
 PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR

 NOMBRE : KYLLAC JACINTO
 APELLIDO : CHILIQUINGA MASAQUIZA
 CEDULA : 200003864-2
 NACIONALIDAD : ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO : 1972-12-22
 MOTIVO : ART. 26-3A
 EMISION : 2008-02-07 F/ACTUALIZA : 2013-02-07




CIUDADANIA 180207907-7
 MASAQUIZA MASAQUIZA MANUEL
 TUNGURAHUA/PELILEO/SALASACA
 01 ENERO 1964
 001- 0002 00004 M
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1964

Manuel Masaquiza



ECUATORIANA***** V2344V4244
 CASADO GHANGD PILLA MARIA VIOLETA
 PRIMARIA JORNALERO
 NICOLAS MASAQUIZA
 ZOILA MASAQUIZA
 SAN CRISTOBAL 29/09/2004
 29/09/2016

0007373



REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE GALAPAGOS
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA

NOMBRES: MANUEL
 APELLIDOS: MASAQUIZA MASAQUIZA
 CEDULA: 180207907-7
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F / NACIMIENTO: 1964-01-01
 MOTIVO: CONYUGE
 EMISION: 2004-12-23 CADUCA: 2009-01-01



CRI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 POLICIA NACIONAL
 TITULO DE RESIDENCIA
 TIPO - D -
 1802079077
 MASAQUIZA MASAQUIZA MANUEL

VALIDO HASTA	23/12/2008
EXPIRO HASTA	22/12/2006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

272-0004 1802079077
 NUMERO CEDULA
 MASAQUIZA MASAQUIZA MANUEL

GALAPAGOS PROVINCIA
 PTG. BAQUERIZO MORENO PARROQUIA
 SAN CRISTOBAL CANTON

Manuel Masaquiza
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



RESOLUCION No. 001-CJ-020-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS TAXFRAGATAS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de San Cristóbal, Cantón Puerto Baquerizo Moreno, Provincia de Galápagos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y TRES (23)** accionistas que conforman la Compañía.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

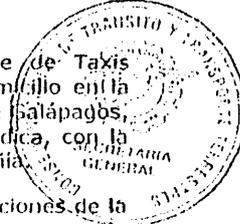
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 013-CAJ-020-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Taxis en Camionetas doble cabina denominada "**TAXFRAGATA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT, de 18 de Febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 013-CAJ-020-CJ-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.



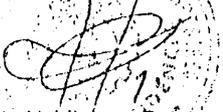


**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

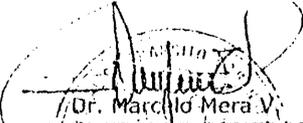
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Taxis en camionetas doble cabina denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS TAXFRAGATAS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia de Galápagos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

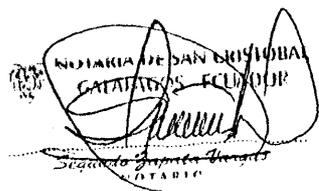
Dada en la ciudad de Quito, Distrito-Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día martes 26 de Febrero de 2008.


Abg. Lelia Valdivieso Zafnora
**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTT**

LO CERTIFICO:


Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL

MMV/PPE



Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7172540
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MALDONADO VILLALBA CRISTINA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2008 11:10:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TAXIS TAXFRAGATAS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/08/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

DEPOSITO A PLAZO No. 261412891
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
 COMPANIA DE TAXIS TAXFRAGATAS S.A.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
ARISMENDY GUERRERO GIANNI LILIBIG Id No. 2000022605	\$100.00
CAIZABANDA ANANCOLLA JOSE Id No. 2000043386	\$100.00
CAIZABANDA ANANCOLLA MARJO ENRIQUE Id No. 2000046819	\$100.00
CAIZABANDA ANANCOLLA NAPOLEON Id No. 2000042545	\$100.00
CHIANGO MASAQUIZA JAIME RODOLFO Id No. 2000051181	\$100.00
CHILIQUNGA MASAQUIZA KYLLAC JACINTO Id No. 200038642	\$100.00
CHILIQUNGA PATIAG MARJANO MARIANO Id No. 1861816461	\$100.00
JEREZ CAIZABANDA MANUEL Id No. 1802707792	\$100.00
MASAQUIZA ANANCOLLA VICTORIANO Id No. 1803035201	\$100.00
MASAQUIZA MASAQUIZA MANUEL Id No. 1802079077	\$100.00
MASAQUIZA MASAQUIZA JOSE ORLANDO Id No. 1803178423	\$100.00
MASAQUIZA JEREZ JAILY ANTONIO Id No. 1802359511	\$100.00
MASAQUIZA CRIOLLO JORGE ROLANDO Id No. 2000061917	\$100.00
MASAQUIZA MASAQUIZA LORENZO Id No. 2000033783	\$100.00
MASAQUIZA CAIZABANDA JOSE MANUEL Id No. 2000016496	\$100.00
MASAQUIZA MASAQUIZA PASCUAL Id No. 1801468660	\$100.00
MASAQUIZA PILLA SERAFIN SERAFIN Id No. 1802752517	\$100.00
MASAQUIZA TUBONA JOSE MANUEL Id No. 1802147114	\$100.00
MORETA JEREZ JUAN Id No. 1802354546	\$100.00
PALLO LOGRONO LAURO MICHAEL Id No. 2000044400	\$100.00
PILLA CHIANGO JOSÉ ALFREDO Id No. 2000042529	\$100.00
PILLA PERICHE LUIS ENRIQUE Id No. 1803144607	\$100.00
RODRIGUEZ YAULI JEAN PAUL Id No. 2000043105	\$100.00
TOTAL:	\$2,300.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.50	Martes, 23 Dic 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
2,300.00	17.25	2,316.90

Certificamos que al vencimiento del presente **DEPOSITO A PLAZO**, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías concur, que por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 30 días.

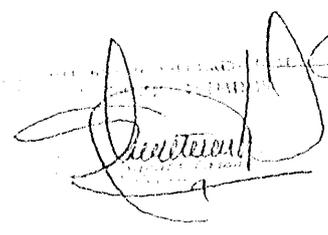
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Regulaciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

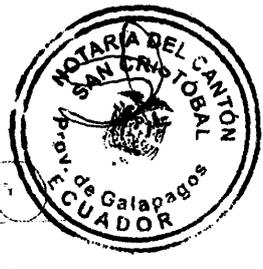
PERSONA QUE OTORGA LA APTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA

Quito, Jueves 26 de Junio de 2008

D. Banco del Pacifico

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Diana Consuelo', written over a faint horizontal line.

Firma Autorizada
bernal correjo diana consuelo





BANCO DEL PACÍFICO
Más banco banco para ti...



No.261412891

Fecha: 26 de junio del 2008

CERTIFICAMOS

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominara:

COMPañIA DE TAXIS TAXFRAGATAS S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida , para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido .

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías .

Muy Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Puerto Baquerizo Moreno Sábado 02 de Diciembre del 2006.

Siendo las 7 p.m. se instala la reunión sobre la compañía de Taxis por el prosecretario con tres reuniones que hemos mantenido el diálogo para formar la compañía de taxis.

Con esta información que obtuvo en la parte continental se dio la apertura para formar la directiva, y los presentes dicen generalidad a las siguientes personas. Para gerente, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocales principales, vocales suplentes y síndico. En las cuales las mociones fueron recayendo de las siguientes personas quedando así de esta forma la directiva.

GERENTE:	José Caizabanda Anancolla
PRESIDENTE:	Manuel Masaquiza Masaquiza
VICIPRESIDENTE:	José Alfredo Pilla Chango
SECRETARIO:	Luis Enrique Pilla Pireche
TESORERO:	José Orlando Masaquiza Masaquiza



VOCALES PRINCIPALES.

1. Lorenzo Masaquiza Masaquiza
2. José Manuel Masaquiza Caizabanda

SUPLENTES.

1. Victoriano Masaquiza Anancolla
2. Juan Morata Jerez
3. Jajli Antonio Masaquiza Jerez

SINDICO.

1. Napoleón Caizabanda Anancolla

Y de esta manera queda conformada la directiva para poder hacer las gestiones en las que es necesario para los trámites pertinentes en la parte continental o en la localidad.

El Sr. Antonio Masaquiza manifiesta diciendo que ya hemos conformado la directiva tenemos que ponernos de acuerdo para poder hacer las gestiones y ser de esta manera jurídicos en la compañía de taxis y de esta manera poder avanzar los logros que tenemos todos los compañeros.

Es todo cuanto puedo Certificar como Prosecretario, a la directiva formada realizada por los compañeros y así a realizar un nuevo compromiso de los Sres. Gerente, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales y Síndico de la directiva ante la compañía de

taxis y de esta manera se realizo la conformidad de los señores socios de la Compañía de Taxis.

Y para que así conste firmo el presente documento en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno a los 02 días del mes de Diciembre del 2006.

Atentamente.



Sr. José Alfredo Pilla Ch.
PROSECRETARIO
C.I. 200004252-9

1172007



PODER GENERAL OTORGADO POR DON MARIANO
CHILQUINGA PATIAG, A FAVOR DE DOÑA NICOLAZA PILLA
MAZAQUIZA. -----

MJ*****

NUMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. -----

En Madrid, a veintiseis de marzo de dos mil ocho. -----

Ante mí, **CARMELO LACACI DE LA PEÑA**, Notario del Ilus-
tre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, -----

-----**COMPARECE**-----

DON MARIANO CHILQUINGA PATIAG, mayor de edad, casado,
de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en MADRID, C/
MADRIDEJOS, N.º 8. Titular de Permiso de Residencia y Trabajo número
X8070093Z, vigente hasta el día 17 de mayo de 2008. -----

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Identifico al compareciente por el medio supletorio del apar-
tado c) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado. Le juzgo
con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escri-
tura de **APODERAMIENTO** y, al efecto, -----

-----**OTORGA:**-----

Que confiere poder a favor de **DOÑA NICOLAZA PILLA
MAZAQUIZA**, mayor de edad, casada, residente en San
Cristobal (Ecuador), con cédula de identidad número



180258883-8, para que, en nombre y representación del otorgan-
te, -----

-----**PUEDA:**-----

Realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que la apoderada ostente la plena representación del poderdante, sin traba, limitación, ni excepción alguna: -----

1.- Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia, Comunidad Autónoma o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, convecinos, condueños y demás cellulares o

11/2007



de cualquier otra clase. -----

2.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra deruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales; avalar y afianzar a terceros, sin ningún tipo de limitación. Y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes. -----

3.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de socieda-



des conyugales y cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. -----

4.-Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades; ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

5.- Librar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, y protestar letras de cambio; talones, cheques, y otros efectos; abrir, disponer y cancelar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal o de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos e metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, suscribir nuevas acciones, vender y comprar cupones y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad, y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y *entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos* por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la

NOTARIA DE SAN CRISTÓBAL
GALAPAGOS ECUADOR



PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, el/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la Notaría que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y Dirección del responsable, son las siguientes: **CARMELO LACACI DE LA PEÑA – NOTARIO – con domicilio profesional en la calle Marcelo Usera, nº 137 – 1ª planta, 28026 - MADRID.** -----

Así lo otorga. -----

Y leída por mí la presente escritura al señor compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe: -----

a) De que el consentimiento del otorgante para este acto ha sido libremente prestado. -----

b) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. -----



8M7422164

legislación y la práctica bancarias: -----

6.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincias, Comunidades Autónomas y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actos, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actos, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados o de cualquier persona, con las facultades usuales. -----

7.- Y para todo lo expuesto, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios, incluso escrituras adicionales o de subsanación de otras, y aunque al hacerlo incida en las figuras jurídicas de la autocentración, contradicción de intereses y doble o múltiple representación. -----

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 180181646-1

CHILIQUINGA PATIAG MARIANO
 TUNGURAHUA/PELILEO/SALASACA
 27 MARZO 1962

001-0076 00151 M
 TUNGURAHUA/PELILEO
 PELILEO 1962

Mariano Chiliquinga Patiag



ECUATORIANA ***** V13301282

CASADO ZOLA MAZAQUIZA

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE CHILIQUINGA
 JOSE Y ADELICIA DEL PANSE
 JUANA PATIAG

AREATO 02/08/2002

02/08/2014
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0024147

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE GALAPAGOS

INGALA
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA
 INMIGRANTES PERMANENTES



NOMBRES: MARIANO
 APELLIDOS: CHILIQUINGA PATIAG
 CEDULA: 180181646-1

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

F / NACIMIENTO: 1962-03-27

MOTIVO: DERECHO



EMISION: 2004-10-20 CADUCA: 2009-03-27

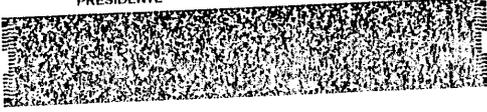
CRU 

COMITE DE CALIFICACION Y CONTROL DE RESIDENCIA DEL INGALA

Los Residentes Permanentes podrán trabajar como empleados, ejercer actividades productivas o de servicios en la Provincia de Galapagos. Los Residentes Temporales podrán realizar únicamente las actividades que motivaron su ingreso a las islas, según el Art. 28 de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galapagos. El mal uso de esta credencial será sancionado conforme a la ley.

[Handwritten signature]
 Arq. Alexandra Cereño Martínez
 PRESIDENTE

[Handwritten signature]
 Ec. Milton Puga Reyes
 SECRETARIO



11/2007

NOTARIA DE SAN CRISTOBAL
 GALAPAGOS ECUADOR
[Signature]
 Gonzalo de la Mata Posadas



c) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de la serie 8M, números: 7420347, 7420348, 7420349 y el del presente. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: CARMELO LACACI DE LA PEÑA. -RUBRICADOS Y SELLADO.-----

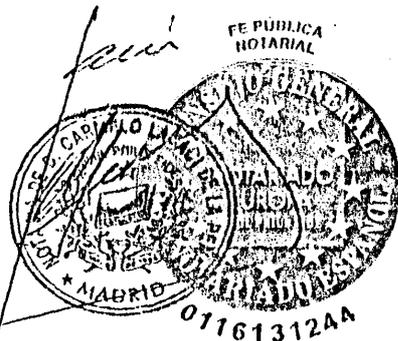
ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de el otorgante en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 8M7422162, 8M7422163, 8M7422164 y 8M7422165. En Madrid, El veintisiete de marzo de do: mil ocho. DOY FE.-----

Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Carmelo Lacaci de la Peña*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*

CERTIFICADO 27 MAR. 2008

5. En Madrid 6. El
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *21446*
9. Sello/timbre: 10. *[Signature]*



Don Gonzalo de la Mata Posadas
 Decano del Colegio

José Pilla Chango
José Pilla Chango

CC. 200004252-9

Luis Pilla Periche
Luis Pilla Periche

CC. 180314460-7

Jean Paul Rodriguez Yauli

Jean Paul Rodriguez Yauli

CC. 200004310



Segunda Zapata Vargas
EL NOTARIO,
Segunda Zapata Vargas
Notario de Cantón San Cristóbal
Prov. de Galápagos

*Primera y Segunda
Copias: Agosto 13/2008*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, que firmo, rubrico y sello en los mismos año,
mes, día y lugar de su otorgamiento.- Doy fe-



Segunda Zapata Vargas
Notario de Cantón San Cristóbal
Prov. de Galápagos



RA

ZON: Siento como tal, que en esta fecha queda anotada al margen de la Escritura Matriz, la Resolución No. 08 C.I.J – 0006272, dictada por el Señor Subdirector del Departamento Jurídico de Compañía, el 18 de septiembre del año 2.008, por medio de la cual APRUEBA, la Constitución de la Compañía de TAXIS “TAXFRAGATAS S.A.”, que consta en la escritura que antecede.-
Doy Fé.-

Puerto Baquerizo Moreno, septiembre 29 del 2.008


Segundo Lapata
Notario de Cantón San Cristóbal
Prov. de Galápagos



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Octubre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 15-B de fojas 1027 a 1166 con el número de inscripción 57 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TAXIS "TAXFRAGATAS S.A." en calidad de COMPAÑIA], [ARISMENDY GUERRERO GIANNI LIEBIG en calidad de INTERVINIENTE], [CAISABANDA ANANCOLLA JOSE en calidad de INTERVINIENTE], [CAIZABANDA ANANCOLLA MARIO ENRIQUE en calidad de INTERVINIENTE], [CAIZABANDA ANANCOLLA NAPOLEON en calidad de INTERVINIENTE], [CHANGO MASAQUIZA JAIME RODOLFO en calidad de INTERVINIENTE], [CHILIQINGA MAZAQUIZA KYLLAC JACINTO en calidad de INTERVINIENTE], [PILLA MASAQUIZA NICOLASA en calidad de INTERVINIENTE], [JEREZ CAIZABANDA MANUEL en calidad de INTERVINIENTE], [MASAQUIZA ANANCOLLA VICTORIANO en calidad de INTERVINIENTE], [MASAQUIZA CAIZABANDA JOSE MANUEL en calidad de INTERVINIENTE], [MASAQUIZA MASAQUIZA JOSE ORLANDO en calidad de INTERVINIENTE], [MASAQUIZA CRIOLLO JORGE ROLANDO en calidad de INTERVINIENTE], [MASAQUIZA JEREZ ANTONIO en calidad de INTERVINIENTE], [MASAQUIZA MASAQUIZA LORENZO en calidad de INTERVINIENTE], [MASAQUIZA MASAQUIZA MANUEL en calidad de INTERVINIENTE], [MASAQUIZA MASAQUIZA PASCUAL en calidad de INTERVINIENTE], [MASAQUIZA PILLA SERAFIN en calidad de INTERVINIENTE], [MASAQUIZA TUBONA JOSE MANUEL en calidad de INTERVINIENTE], [MORETA JEREZ JUAN en calidad de INTERVINIENTE], [PALLO LOGROÑO LAURO MICHAEL en calidad de INTERVINIENTE], [PILLA CHANGO JOSE ALFREDO en calidad de INTERVINIENTE], [PILLA PERICHE LUIS ENRIQUE en calidad de INTERVINIENTE], [RODRIGUEZ YAULI JEAN PAUL en calidad de INTERVINIENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [08.G.IJ. 0006272] de fecha [Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Ocho]

Sabrina Pallo L.
Sabrina Pallo

Firma del Registrador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

025143

Guayaquil, 27 NOV 2008

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS TAXFRAGATAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)